

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 95– Sesión
1 de junio de 2023

En Montevideo, el 1 de junio de dos mil veintitrés, siendo la hora 14 y 30 minutos, celebra su 95ª sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside la Sra. Directora Contadora VIRGINIA ROMERO, actúa en Secretaría el Sr. Director Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA y asisten los Sres. Directores Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI y Doctor (Médico) ODEL ABISAB.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

1) ACTA N° 93. Res. N° 368/2023.

SRA. PRESIDENTE: Aclaro que la votaré afirmativamente, con la correspondiente autorización del señor Director que me supliera en esa oportunidad.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 93 correspondiente a la sesión de fecha 18.05.2023.

ACTA N° 94.

A la espera de clasificación.

2) ASUNTOS ENTRADOS

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO. NOTA. Res. N° 369/2023.

Sr. Jefe de Secretaría: La Universidad de Montevideo remite comunicación dando cuenta de que han comenzado a graduarse las primeras generaciones de profesionales de una serie de carreras que allí se cursan, algunas –a su vez- en trámite de aprobación por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

Sus autoridades solicitan se proceda a inscribir a los profesionales egresados de dicho centro de estudio al amparo del sistema de la Caja de Profesionales.

Visto: La nota remitida por la Universidad de Montevideo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Pase a los Servicios a los efectos que correspondan.

3) ASUNTOS PREVIOS

ÁMBITO BIPARTITO.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señora Presidente: quiero hacer un planteo referido a la comisión bipartita que este Directorio integra con el sindicato que representa al gremio de funcionarios de la Institución.

Soy consciente de que normalmente y desde siempre se trabaja sobre la base de reunirse en un determinado ámbito, con determinada frecuencia, o a solicitud expresa de aquellos, por alguna circunstancia que según ellos lo justifique.

En tales circunstancias, los delegados que tiene este Cuerpo –naturalmente, como no puede ser de otra manera, la Mesa y eventualmente el señor Vicepresidente- acceden a dichas reuniones, se escucha y, si se presentan temas que merezcan consideración de Directorio para dar respuesta, son tratados.

Eso está bien.

Desde hace mucho tiempo –incluso en el Directorio anterior- hemos escrito y dado cuenta de nuestra visión a ese respecto.

Es más; la hemos planteado en una asamblea de representantes de todas las asociaciones profesionales de Montevideo, convocada en el período anterior en ocasión de un gran conflicto en el que el sindicato de funcionarios adoptó actitudes enormemente duras para con la Institución y para con sus intereses.

Desconozco cuántos de ustedes recuerdan el caso registrado –no creo oportuno adentrarme en él ahora.

Este preámbulo y estas consideraciones las traigo sobre la mesa para insistir formalmente ahora y para que quede en este seno –el Cuerpo lo considerará en caso de entenderlo oportuno- la ocasión de que nuestra representación en ese ámbito traslade a los funcionarios, antes de la existencia –ojalá que no ocurra- de un eventual conflicto futuro, la mirada que respecto al vínculo debería tener la Institución –creemos que debería tenerla, nosotros la tenemos- en el sentido de poner de manifiesto claramente que no nos consideramos una patronal típica, empresarial, que muchas veces, si no justifica, explica

determinadas actitudes en los contenciosos que se suscitan por la contraparte, en este caso el sindicato de la Caja de Profesionales.

Es por ello que dejamos planteada la inquietud y nuestra aspiración de que en un futuro no muy lejano pueda llevarse ese mensaje, con el complemento ínsito al mismo en el sentido de que nuestra mirada es la de que estamos todos en el mismo “barco” y que la falta de coincidencias ante determinados puntos de vista nunca debería significar que se adoptaran medidas que resultaran agresiones o menoscabos de la imagen y de los propios intereses del Instituto, que en definitiva son los intereses de todos.

Dejamos consignada esa inquietud.

Si el Cuerpo lo entiende, aspiraríamos a que el tema se incluyera en un venidero orden del día para poder expresarnos con tranquilidad e, idealmente, ojalá alcanzar una posición en la que se suscriban estos conceptos para tener una actitud de prevención ante un futuro que no querríamos se diera pero que, eventualmente, puede plasmarse.

Nada más.

Gracias.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: ¿Lo incluimos en el orden del día de la próxima sesión, entonces, señor Director?

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: No lo solicito expresamente, sino que hago referencia a un futuro orden del día.

Lo dejo a consideración del Cuerpo y de la Mesa. La Mesa lo analizará, y nosotros veremos.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Le consulto, señor Director; usted ya planteó este tema en la sesión anterior.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: En la sesión pasada hice un comentario pero en régimen de Comisión General, por lo que mis expresiones no quedaron registradas.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: De acuerdo, Director.

SRA. PRESIDENTE: Se procederá como solicita, Dr. Abisab.

CINVE. CONVENIO.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señora Presidente: veo que tenemos dos temas relativos a Cinve en el orden del día de hoy.

A propósito, quisiera ver el contrato firmado entre esa asesora y la Caja de Profesionales. Nunca lo vi. Sí conozco las condiciones en él establecidas y el llamado, pero no el contrato en sí.

Me gustaría se lo pidiéramos a los Servicios.

Gracias.

SRA. PRESIDENTE: De acuerdo, señor Director.
Así se hará.

REUNIÓN DE MESAS. Res. N° 370/2023.

SRA. PRESIDENTE: Tengo varios asuntos sobre los que informar. Lo haré según su orden cronológico.

En primer lugar, el jueves pasado, junto al señor Secretario, mantuvimos una reunión con la Comisión Asesora y de Contralor.

En la oportunidad transmitimos a sus integrantes que estamos empezando a analizar el tema del convenio salarial, pidiéndoles a su vez que nos hicieran llegar sus aportes en tal sentido.

Por otra parte, los pusimos al tanto de lo resuelto en la última sesión de Directorio en cuanto a mantener un ámbito con el Poder Ejecutivo para abordar la adecuación de la nueva ley a la ley de la Caja de Profesionales.

A propósito, los integrantes de la CAC habían citado a las Economistas Jimena Pardo y Magdalena Pérez para que les aclararan determinadas dudas que se han planteado en este terreno –como es costumbre, acompaño a los gerentes y técnicos cuando comparecen ante esta Comisión.

Debo reconocer que la instancia fue muy fructífera ya que -como ustedes saben- ambas economistas están muy al tanto de este asunto, además de ser las responsables de organizar los cursos sobre la adecuación de la ley 20.130, hoy vigente para la Institución, que se brindan al funcionariado de la Caja.

Dicho sea de paso, remitimos las presentaciones de estos talleres a los miembros de la CAC. Reconozco que se trata de temas complejos, y el contar con este material ayuda a despejar incógnitas.

Por último, acordamos reunirnos Mesa con Mesa los jueves que la Comisión Asesora sesione –y en la medida en que les sea posible-, instancia que estimamos de suma importancia para ambos órganos.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Si me permite una interrupción, señora Presidente.

Si este Cuerpo lo avala, creo que deberíamos pedir a la Comisión Asesora y de Contralor, en un tema tan importante como el de las relaciones laborales con los funcionarios, su correspondiente y merecida opinión.

En las reuniones que hemos mantenido Mesa con Mesa, personalmente he tratado muy amablemente –la señora Presidente sabe que así ha sucedido- de que dicha Comisión cumpla el rol que considero debe tener; un rol muy trascendente, como siempre lo he manifestado. Para ello necesitamos insumos.

Entendemos que por diferentes causas la Comisión Asesora y de Contralor puede tener sus dificultades de funcionamiento -es un órgano más numeroso que este Directorio- pero si pedimos activa y objetivamente su opinión, es una manera de activar

positivamente que ello se genere y de contar con un elemento de trabajo muy importante para el Cuerpo y por tanto para la Caja.

Considero de mucha significancia que nos eleven lo que la misma estime conveniente –si bien es independiente, y –repito- si así lo entiende- para de esa forma poder trabajar en conjunto.

SRA. PRESIDENTE: Señor Director: los integrantes de la Comisión Asesora y de Contralor solicitaron la información, y les fue enviada: convenios vigentes, reglamento de concursos, entre otros. La CAC cuenta con toda la información necesaria para trabajar y así luego darnos su parecer.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Si le parece, señora Presidente, le hacemos llegar la nota que propongo.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Estoy de acuerdo.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Ya se le pidió verbalmente.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Hay que hacerlo formalmente, a través de una nota. Desde Directorio; no desde la Mesa.

Luego la Comisión procederá según lo entienda, haciendo uso de su criterio y de su libertad de pensamiento.

Reitero; hay que reforzarlo desde un nivel superior, y entiendo es este Cuerpo. Creo que funcionaría. De ahí que detallé toda la línea de pensamiento.

Dicho sea de paso, marcaría objetivamente la importancia que este Directorio le concede a la CAC –a veces se piensa que no es así.

Por eso considero que es necesario dejar las cosas claras.

SRA. PRESIDENTE: De acuerdo, Director.

¿Cuál sería su moción entonces?

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Mi propuesta sería enviar una nota a la Comisión Asesora y de Contralor solicitándole que, si así lo considera pertinente, nos haga llegar su visión en cuanto a la negociación colectiva que se avecina, como insumo para este Directorio.

SRA. PRESIDENTE: Se somete a votación.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar a la Comisión Asesora y de Contralor, si así lo considera pertinente, remita insumos sobre su posición con respecto a la negociación colectiva con los funcionarios que se viene llevando.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Si me permite. Creo que sería muy positivo que los Directores que participan de la bipartita que está funcionando, se pusieran a disposición de la Comisión Asesora y de Contralor para ocasionalmente transmitirle los avances que vayan teniendo lugar.

SRA. PRESIDENTE: De todas formas, señor Director, desde la Mesa le iremos comunicando los avances que se vayan dando en ese ámbito.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Un breve comentario. Pienso que al respecto deberíamos reflexionar algo más.

Entiendo y comparto la inquietud del Cr. González. No es otra cosa que avanzar en lo que acabamos de votar como muestra de apertura; en principio y a cuenta de mayor reflexión.

Se me ocurre que podría ser una suerte de interferencia que le quitara –por lo menos sicológicamente- la jerarquía al Directorio como contraparte efectiva. Que el Directorio terminara pareciendo insuficiente, y en esa medida sería necesario abrir una puerta más.

El derecho a la ejecutividad de la gestión lo tiene este Cuerpo –insisto, esto es en borrador-, institucionalmente para gestionar y dirigir.

La Comisión Asesora y de Contralor es un órgano de máxima jerarquía, como acaba de decir el Dr. Rodríguez Andrada. Al punto lo reconocemos que en el período anterior propusimos, sin éxito, -una idea que nació en el período 2013 - 2017 de manos del Dr. de los Campos- que tuviera su propio presupuesto, algo que hoy no ocurre.

Estamos en línea.

Debemos tratar de ser lo más coherentes posible, y ante el planteo del Cr. González hago esta reflexión, en borrador, a cuenta de mayor cantidad en caso de ser necesario avanzar a efectos de concretar en algún sentido.

Mientras tanto creo que está bien que la contraparte sea directamente la representación del Directorio.

Gracias.

DGI. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

SRA. PRESIDENTE: El reciente martes 30 de mayo fuimos convocados por DGI en el marco de la reunión que mantuviéramos previamente para abordar lo referente al convenio de intercambio de información a firmar entre ambas instituciones.

En tal sentido, DGI nos manifestó que están dispuestos a hacerlo y que nos harán llegar los datos por nosotros solicitados, que pedimos sobre determinados giros específicos. Como sabrán, no nos interesan sino los estrictamente vinculados a la gestión profesional que requiera el uso del timbre, por ejemplo, en lo que a empresas tiene que ver.

En cuanto a los profesionales independientes, nos remitirán la información respecto a si mantienen empresa no clausurada y si emiten factura electrónica. Ese es un

indicio de actividad muy útil para todas las investigaciones de ejercicio que la Caja lleva adelante.

Con relación a personas vinculadas a sociedades que pudieran existir, habría determinada restricción, algo que sería de fácil concreción.

En general –y resumiendo este punto- casi toda la información por nosotros solicitada a DGI nos será otorgada.

Por otra parte, se me formularon algunas preguntas, que pedí las remitieran por escrito –son temas de los que tengo conocimiento pero quería que nuestra respuesta quedara asentada de esa forma.

Además, en dicha oportunidad se conversó sobre los datos que la Caja de Profesionales puede brindar a DGI. De la misma manera que nosotros con nuestros afiliados, este organismo tiene grandes inconvenientes a raíz de la no actualización de los domicilios por parte de sus contribuyentes -es sabido que el hecho de tener un domicilio actualizado facilita la acción de cobro.

En ese sentido es que se establecerá algún mecanismo para poder compartir datos con la Dirección General Impositiva.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Una consulta.

¿Habría manera de saber la cantidad de profesionales –e idealmente de qué profesiones- facturan vía electrónica a DGI?

SRA. PRESIDENTE: Prácticamente la totalidad factura de forma electrónica.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Me gustaría profundizar un poco más; mi pregunta no es solo para satisfacer una curiosidad.

Creo que el conocimiento de esta circunstancia puede ser directa o indirectamente un insumo para saber si hay evasión y hasta qué punto, de haberla, puede llegar.

En la medida en que podemos tener conocimiento acabado de determinados factores, en la medida en que se relaciona este aspecto con el resto, podemos tener información para saber si la hay y cuánto.

SRA. PRESIDENTE: Lo que vamos a requerir de DGI es en base a nuestras investigaciones; por ejemplo, si los profesionales están activos y si sus empresas lo están.

DGI no nos dará acceso libre a toda la información.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Se tiene la idea de que *a priori*, entonces, no habría evasión y de que se está facturando...

SRA. PRESIDENTE: ¿Cómo podría afirmarlo, Director?

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señora Presidente: si no tenemos esa convicción, ese es un ámbito en el que hurgar –dicho con la mejor intención- ya que podría haber una fuente muy interesante de recursos. Para nosotros y para ellos.

SRA. PRESIDENTE: Con ese objetivo lo estamos haciendo, Director. Por eso es que se pide tal información.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: ¿Esto no agregaría nada, entonces?

SRA. PRESIDENTE: Por supuesto que sí, Director.

Explico claramente que lo que podemos solicitar a DGI es lo que se detalló por nota; los insumos que se necesitan para alimentar los programas con que cuenta la Caja para intercambiar información, tal como lo hace con otros organismos como BSE, BPS y Poder Judicial.

Si en un futuro se detectara algún otro elemento, se lo solicitará.

De todas maneras, trasladaré su comentario al Ing. Pereira para que lo tenga en cuenta.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Soy consciente de que es un gran paso. Me alegro de que se esté trabajando en eso.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Una consulta. Si lo que se pregunta a DGI es respecto a todos quienes facturan, es independiente que esto se haga de forma electrónica o manual.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: En términos relativos podemos establecer una relación entre la facturación electrónica y la manual. Eso es comparable en los grandes números.

Sería muy curioso que se estuviera “evadiendo” –entre comillas- de la misma manera en ambos ámbitos.

Es una forma de hurgar, de investigar qué está pasando. Es cierto, por otra parte, que se puede ir paso a paso.

Dejo planteada la inquietud.

ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN. REUNIÓN.

SRA. PRESIDENTE: paso a dar cuenta, de que el mismo martes 30 de mayo nos reunimos por primera vez con los Economistas Alfonso Capurro y Ana Mailhos, de CPA Ferrere, asesores en materia de inversión.

Ambos ya se habían reunido con los Servicios, por lo que habían abordado anteriormente ciertos temas.

Les comento que, como habitualmente ocurre, se analiza la situación económica regional, americana y mundial y cómo estas afectan, inciden sobre la local –tasas de interés, valores de los títulos y valores de corte de las operaciones-.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Participé en la reunión; me pareció muy solvente lo que expresaron estos profesionales, por lo que estimo se dará un buen relacionamiento entre las partes.

Entre otras apreciaciones que nos plantearon explicaron al equipo allí presente por qué se procede de tal o cual manera en cada caso que se plantea. Es decir que nos estamos adentrando en estos temas.

REUNIÓN CON EL PODER EJECUTIVO.

SRA.PRESIDENTE: ayer miércoles 31 de mayo tuvimos la primera reunión con el Poder Ejecutivo.

Asistí junto con la Ec. Pardo, la Dra. Scigliano, el Gerente General y el Director Alza, habiendo por su parte representantes del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Economía y de la O.P.P.

Entre lo conversado, se nos puso al tanto de las dificultades que se les están presentando al momento de compatibilizar la nueva ley con la ley de la Caja de Profesionales, aspecto que ya nos habían adelantado.

Específicamente se abordó el tema de la tasa de reemplazo, que la Ley 20.130 denomina “tasa de adquisición de derechos”. Recuerdo que nuestra tasa de reemplazo estaba ligada a años de servicios y a edad, mientras que la tasa de adquisición de derechos refiere únicamente a nacidos en determinado año.

Nos expresaron, en este sentido, que es necesario analizar la forma de compatibilizar estos elementos de forma de adecuar tal porcentaje a dichas tasas de adquisición. Una tarea realmente trabajosa y sobre lo que la Ec. Pardo está abocada en este momento.

Por otra parte, nos preguntaron si podríamos hacer una estimación de la nueva ley, ante lo que respondimos que nos es imposible ya que no tenemos modelo para hacerlo – convinimos en consultarlo con Cinve.

Según su opinión se debería tener alguna estimación ante los nuevos cambios que plantea y que trajo aparejados esta Ley 20.130, frente a lo que -reitero- respondimos que no contamos con modelo actuarial.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: ¿Cuáles son tales parámetros?

SRA. PRESIDENTE: Las pensiones; los subsidios por incapacidad, todos diferentes.

En el caso de la Caja de Profesionales hay muchas incapacidades no permanentes. Es un rubro importante, y a su vez la forma de cálculo es por completo distinta.

Nuestro modelo actuarial no lo da; no en el caso de las pensiones.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Si se toman los valores que establece la nueva Ley 20.130, resultan mucho peores que los que tiene la Caja hoy en día.

Tal vez terminemos emparejándonos con esa nueva normativa y no yendo a lo que utiliza la Institución como parámetro.

SRA. PRESIDENTE: Además de lo ya explicitado, agrego que abordamos el tema de la edad avanzada, sobre las que hay múltiples diferencias. Al respecto acordamos que les haríamos llegar nuestras propuestas.

Para concluir puedo decir que se trabajará desde ambas partes, volviéndonos a reunir, en principio, la próxima semana.

Aclaro que no hay fecha alguna prevista aún en cuanto a este tema ya que hay que compatibilizar y afinar esos puntos a que acabo de referir.

ARTÍCULO DE PRENSA.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señora Presidente: algo que está relacionado con lo que usted viene de plantear y la manera estratégica de comunicarlo. Me refiero a un artículo aparecido en el semanario “Búsqueda” –me llegó hoy- sobre el resultado de los primeros juicios entablados a la Institución. Se dice que la información salió de la propia Caja. Pregunto si algo se habló de ello con la empresa de comunicación –no soy yo quien tiene relacionamiento con ella sino usted y el Dr. Alza.

¿Lo abordaron con la agencia?

SRA. PRESIDENTE: No aún Director.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Si no se habló, voy a mencionar algo que una multitud de veces he intentado solicitar y es que esto es lo que espero de una empresa de comunicación –por supuesto que hay que brindarle la información.

Ahí es donde se juega el análisis estratégico desde el punto de vista de comunicación. Deberíamos tener un informe rápido y dinámico –actualmente la comunicación es casi instantánea- con los pros y los contras en cuanto a difundir -o no- estas noticias.

Según mi real saber y entender este hubiera sido un buen insumo para que lo difundiéramos activamente –quizá hasta en una conferencia de prensa.

Interrupciones en Sala.

Campana de orden.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: La nota ya fue publicada; el tema aparece en el orden del día de hoy, pero –reitero- la nota ya fue divulgada. Entonces, ya perdimos. Eso es lo que quiero que analicemos y reflexionemos.

Esto es lo que quiero que una empresa de comunicación haga - independientemente de quién sea, y lo he dicho un sinnúmero de veces. Que me genere un valor agregado asesorándome estratégicamente respecto a si un tema importante para la Institución debo –o no- transmitirlo yo. O si lo debe hacer un vocal o la señora Presidente. O si incluso hay que hacer una conferencia de prensa.

Esos son los elementos estratégicos con los que nos vamos posicionando.

Creo que esto había que comunicarlo. No lo hice yo; no tuve tiempo, tuve que priorizar otras actividades. De lo contrario, hubiera difundido yo personalmente lo ocurrido.

De donde salió, lo felicito –de acá o de donde sea que haya salido. Era una buena noticia para que la comunicáramos nosotros. O quizá no; y ahí aparece el valor agregado a que refiero, con pros y contras sobre darla a conocer.

Lo mismo pienso –lo digo ahora, y el que avisa no traiciona-, para cuando salga esta nueva ley. Por supuesto que en ese momento tendremos que convocar una conferencia de prensa.

Reconozco que si bien tendrá convenientes e inconvenientes, por lo menos “salvamos a la petisa en medio del río”.

Eso hay que difundirlo, y allí tendremos que contar con un cierto plus de valor agregado.

Nada más.

Gracias.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Obviamente esta información salió de aquí -salió de la Caja, sin dudas, con “pelos y señales”; por los datos que contiene, nombres completos, áreas de trabajo, etcétera.

Hubiera preferido que se diera a conocer como un comunicado de la Institución y no por un trascendido.

Creo que ningún Director tiene tanta data como la que salió publicada en “Búsqueda”.

Reitero; es evidente que salió de la Caja.

Nada más.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: A lo mejor capté e inferí erróneamente.

Me quedé con la idea, en la sesión pasada, de que una vez que se nos compartiera el texto que se nos ha repartido –con la resolución y su significado- encararíamos la forma de si era conveniente o no que trascendiera.

Lo que planteaba el señor Secretario recién.

Si era conveniente, en primer lugar, y luego la manera directa o indirecta –no dijimos según nos indicara la agencia de comunicación, pero es un interlocutor en esto.

Eso acordamos.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Así fue; por eso aparece en el repartido de hoy.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Gracias.

SRA. PRESIDENTE: Efectivamente, la idea era compartir el informe del Dr. Castello entre todos.

4) GERENCIA GENERAL.

Siendo la hora 15:20 ingresa a Sala el Sr. Gerente General Cr. Sánchez.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Buenas tardes a todos.

SITUACIÓN CON AFILIADA.

Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381 y art. 9 de la Ley 18.331, aplicándose la técnica de disociación de datos (arts. 4 literal E, y 18 de la Ley 18.331).

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Aprovecho a compartir un juicio laudatorio ante un accionar del Gerente General.

Una abogada, XXX, tuvo un evento desagradable al averiguar cierta información en la Institución. Fue objeto, luego de trascendido, y en forma espontánea, de un par de llamadas del Cr. Sánchez, lo que la satisfizo enormemente, terminando así de poner las cosas en claro.

Me place decirlo. Y si bien uno a veces tira piedras, también puede tirar flores.

Personalmente me sentí halagado y feliz de que tal cosa hubiera ocurrido ya que la profesional había sido objeto de una atención espantosa por parte de un funcionario.

En definitiva, la excepción no hace más que confirmar la regla. Creo que todos quienes estamos aquí sabemos que en general la atención de nuestro personal es muy buena. Por eso cuando ocurre una excepción resulta ser el eslabón más débil de la cadena, y eso es molesto.

En este caso el eslabón más fuerte llamó espontáneamente a esa abogada, dejándola enormemente satisfecha al solucionarle el problema suscitado.

SRA. PRESIDENTE: No solo dio la cara por la Institución, sino que solucionó el inconveniente.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: No es poca cosa que el Gerente General de una institución lo haga; no suele ocurrir, en ninguna organización.

Me plazco en ponerlo de manifiesto ya que he cultivado ese tipo de conducta y sé que deslumbra a quien está del otro lado.

Gracias.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Le agradezco sus palabras, pero entiendo que es lo que me corresponde hacer desde mi cargo.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Lo entiendo, pero por lo poco frecuente vale la pena ponerlo de manifiesto.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Estábamos aquí reunidos; el señor Gerente lo informó inmediatamente.

REUNIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN LEY 20.130.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: En primer lugar, quiero informar a Directorio que, según me transmitiera la Dra. Scigliano, esta concurrió, con la Dra. Saravia, a la reunión convocada para las Cajas paraestatales -Caja Bancaria, Caja Notarial y Caja Profesional- a fin de abordar el tema relativo a la redacción de los decretos reglamentarios de la Ley 20.130.

Además de los representantes de estas tres, estaban en dicha reunión los Economistas Michelin por la O.P.P. y Cancio por el Ministerio de Trabajo.

Luego de un extenso intercambio de ideas sobre este punto se planteó que se realizara un primer intercambio entre las tres Cajas con el fin de unificar un listado de temas.

Concretamente sobre el Artículo 3 numeral 3 de la Ley 20.130, aportación de profesionales que ejercen en sociedades, se pidió a la Caja de Profesionales una redacción, que será elaborada en Asesoría Jurídica –si Directorio lo aprueba, por supuesto-, con la revisión que se le pueda hacer antes de que sea enviada definitivamente.

IESTA. CAMBIOS EN EQUIPO TÉCNICO.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

TORRE DE PROFESIONALES. ARRENDAMIENTO SALAS DE CINE.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: En tercer lugar, me voy a referir a un asunto sobre el que Directorio solicitó información y es el arrendamiento del cine de la Torre de los Profesionales. El contrato está vigente; el plazo de vigencia fue de cinco años, venciendo el 13 de agosto de 2024.

Aclaro que, en la medida en que no haya objeciones, habría una prórroga de dos años, sustituyéndose luego por otra de cinco, hasta el 13 de agosto de 2029, establecida por resolución de Directorio del 15 de agosto de 2019.

Reitero; en esa oportunidad se fijó una modificación del contrato, estableciéndose tal modificación.

El precio original equivalía a 95.000 pesos mensuales; actualmente se están abonando 105.860 –esta información es del 10 de mayo del presente año, es decir que es actual.

Se incluye un descuento del 10% sobre el precio, fijado por resolución de Directorio del 28 de julio del 2022, que se prolonga hasta el término del contrato.

Se prevé un ajuste de los 12 meses anteriores a cada vencimiento de año, de acuerdo con la URA. Los gastos comunes, energía eléctrica, gas, teléfono, calefacción, tributos nacionales y departamentales, excepto la Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Primaria, están a cargo del arrendatario. También los gastos comunes de la unidad, a cargo de este, que oscilan entre 40 y 70 u 80 mil pesos mensuales, dependiendo del mes.

El único cargo del propietario es de 1.117 pesos mensuales, una cuota parte menor que se le asigna. No son gastos propiamente dichos; no son imputables al inquilino.

Este es el resumen sobre este punto.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Tenemos alguna duda respecto a esa resolución.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Si me recuerdan por favor en qué acta votamos esa rebaja del 10 por ciento. No la tengo presente.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: La misma fue votada en el Acta N° 50, correspondiente a la sesión del 28 de julio de 2022.

(Se da lectura a la resolución).

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Gracias.

ESTIMACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Por último, una información que me parece relevante Directorio tenga y analice.

Pedí una estimación de la disminución del portafolio de inversiones en el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023, estimado.

La razón es que había cierta expectativa en cuanto a que la ley de la Caja que se está promoviendo estuviera vigente a partir del 1° de enero. Así se proyectó.

Dado que eso no ha ocurrido, me parece importante tener una idea de cómo se deterioraría el portafolio en el período hasta julio de este año.

No parece razonable pensar, en este momento, por lo menos desde mi punto de vista, que pudiera salir antes del 1° de agosto próximo. Es una razón de lógica simplemente.

Estas son proyecciones, estimaciones basadas en cuatro meses reales. La Caja perdió 25 millones de dólares desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 30 de abril del 2023 -los detalles están aquí, lo importante es el resumen.

Se estima que se perderían otros 17 o 18 millones de dólares en lo que va del 1° de mayo al 31 de julio, alcanzando una pérdida total cercana a 40, 42 millones de dólares.

Para tener algo tangible y concreto, un presupuesto de pasividades gira en torno a los 30 millones aproximadamente.

Aclaro que hicimos este cálculo teniendo en cuenta todas las inversiones, las financieras y no financieras. Todo fue considerado.

Me pareció relevante que contaran con estos datos.
Por mi parte no tengo ningún otro tema para plantearles.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN. Res. N° 371/2023.

SRA. PRESIDENTE: Si los señores Directores están de acuerdo, alteraríamos el orden de la sesión y pasaríamos a abordar el tema referente al grupo de trabajo sobre la implementación de la Ley 20.130, aprovechando la presencia en Sala del Gerente General.

Me parece importante que quede bien explicitado.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pasar a considerar el tema “Grupo de Trabajo Implementación Ley 20.130. Reportes 2° y 3°”, previsto en el apartado “Asuntos Varios”.

GRUPO DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN LEY 20.130. REPORTES 2° Y 3°. Rep. N°. 173/2023. Res. N° 372/2023, Res. N° 373/2023, Res. N° 374/2023, Res. N° 375/2023, Res. N° 376/2023, Res. N° 377/2023, Res. N° 378/2023, Res. N° 379/2023, Res. N° 380/2023, Res. N° 381/2023, Res. N° 382/2023 y Res. N° 383/2023.

SRA. PRESIDENTE: Agradezco se pase a leer el Reporte 2°. que nos eleva el grupo de trabajo abocado a la implementación de la nueva Ley 20.130.

Aclaro a los señores Directores que resulta necesario y relevante que cuente con la aprobación de este Cuerpo para que se pueda seguir avanzando en este proceso.

Sr. Jefe de Secretaría: El recurso establece lo siguiente: “*Disposiciones de la Ley 20.130 y criterios asociados. I. Criterios a plantear para la reglamentación de la Ley.*

I.1. Inclusión obligatoria en la CJPPU para aquellos profesionales vinculados a sociedades que realizan actividad profesional.

La Ley 20.130, en su Artículo 3, numeral 3, dispone que: “No corresponde inclusión obligatoria y afiliación a más de una entidad de seguridad social por un mismo vínculo o negocio jurídico, dentro o fuera de la relación de dependencia.” Y el 293, “En ningún caso se deberá aportar a más de un instituto de seguridad social por un mismo hecho o vínculo jurídico (numeral 3) del Artículo 3°) ...”. La Caja entiende, al momento de informar o asesorar a sus afiliados, de gestionar declaraciones de no ejercicio, de resolver expedientes de investigaciones de ejercicio, de declaraciones tardías, etcétera, que si el profesional está vinculado a una sociedad, no de manera dependiente, si en la actividad que desarrolla vuelca conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, es una situación comprendida dentro de la definición de ejercicio libre profesional y, por tanto, conlleva la obligación de la declaración correspondiente y el pago de aportes a nuestra Caja. Ejemplos de estos casos son socios de SRL, socios de Sociedades de Hecho, Directores de Sociedades Anónimas, Socios y Representantes de SAS, socios cooperativistas cuando la Cooperativa reparte utilidades, etcétera.

En este marco, correspondería que la reglamentación estableciera que en el caso de que el ejercicio de la profesión para terceros se realizara en forma individual o, repartiéndose los beneficios que de ello provengan, en sociedad con otros profesionales o no profesionales, o en cooperativas de profesionales, la afiliación obligatoria fuera en el ámbito de la CJPPU.”

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Si se me permite. Parece claro el interés de la Caja en que, en la medida en que se plantee una única afiliación, no terminemos perdiendo gran parte de esos afiliados, que van a BPS.

Sr. Jefe de Secretaría: Continúo. *“Se advierte que en caso que esto no se plasme en la reglamentación existe un riesgo muy importante para la Caja, ya que si por el hecho de aportar por una sociedad a BPS (mediante la que ejerzan su profesión libremente) quedarán exentos de aportar a la CJPPU, podrían llegar a proliferar Sociedades de Hecho de Profesionales, SRLs, SAS, u otro tipo de personas jurídicas y perder así la CJPPU una cantidad significativa de aportantes, resultando además esto en un mecanismo no deseado de evasión del aporte a la Caja en caso que se ejerza la profesión bajo estas formas societarias.”*

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Valoro enormemente el trabajo realizado en este documento. Que esto supone un esfuerzo, y gran esfuerzo, no tengo la menor duda. No se trata de algo menor.

Todos quienes alguna vez han tenido oportunidad de trabajar en textos como este sabe de qué se trata –tengo experiencia en ello y lo hipervaloro.

Se me ocurre, de todas maneras –no sé cómo estamos de tiempo-, que sería buena cosa rematar con un texto en el que se resuma todo ello.

Lo dejo como una sugerencia, con la mejor intención y sin que este comentario signifique el menor menoscabo de la calidad del trabajo efectuado.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Lo que debemos hacer es validar punto por punto lo que se nos presenta.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Lo más relevante aquí es que la afiliación obligatoria sea en el ámbito de la Caja.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Estoy analizando la expresión *“...la afiliación obligatoria fuera en el ámbito de la CJPPU.”*

Debería expresarse “sea”; no “fuera”, ya que de esta última forma se está indicando un condicional.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Entiendo muy prudente la sugerencia ya que los Servicios debemos proponer en condicional; el Cuerpo decide.

Toda la sentencia está conjugada de esa forma, en condicional. Es Directorio quien toma la decisión. Ustedes pueden decidir cambiarlo por el vocablo “sea”.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: En rigor se trata del subjuntivo. No del condicional. El condicional está marcado por la terminación “ía”; en este caso, “sería”.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Entiendo el criterio, y es razonable para que no quede como condicional una resolución de este Cuerpo.

Los Directores intercambian ideas.

El Sr. Jefe de Secretaría hace algunas apreciaciones sobre el documento en cuestión y su proceso de validación por parte de Directorio.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Sugiero que Directorio siga analizando el reporte y luego tome resolución en tal sentido.

Si es el proyecto de resolución que se eleva u otra.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Aprobemos el primer criterio -punto 1.1-, con el que estamos de acuerdo, sigamos avanzando y luego validamos todo el informe en una resolución. Que quede plasmado como una obligación de parte de Directorio. Es lo que posteriormente se elevará.

Continuemos.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio I.1 del Reporte 2°, sustituyendo la expresión “sea” por “fuera”, en el 4° párrafo.

Sr. Jefe de Secretaría: Continúo la lectura: *“I.2. Condición de ingreso -por primera vez- al mercado laboral para los afiliados dela CJPPU que ingresan al sistema mixto. El Artículo 14 de la Ley 20.130 establece que las disposiciones del Sistema Previsional Común relativas al primer pilar (Título III), y al segundo pilar (Título IV), se aplicarán a las personas que ingresen al mercado de trabajo a partir del 1/12/2023 (fecha establecida en el numeral 4) del Artículo 6°), cualquiera sea su afiliación jubilatoria. En el caso de la Caja Profesional el ingreso al mercado de trabajo por primera vez, debería asimilarse a la condición de egreso o habilitación para ejercer la profesión. Se fundamenta lo anterior, en que otros criterios, como por ejemplo la fecha de declaración de ejercicio, introducirían la posibilidad de especular con la pertenencia a un régimen u otro. También se agrega complejidad para el régimen de declaraciones fuera de plazo, investigaciones, etcétera.”*

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: ¿Qué entendemos por condición de egreso? -esta discusión ya la hemos tenido en Sala.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Esto está definido de forma muy concreta cuando se trata de egresados de la Udelar. En este caso la fecha de egreso corresponde a la fecha del último examen, excepto los abogados y médicos.

En el caso de abogados y procuradores se da cuando juran ante la Suprema Corte de Justicia. En el caso de los médicos, cuando los habilita el Ministerio de Salud Pública.

En las universidades privadas los títulos requieren habilitación del Ministerio de Educación y Cultura.

Tal es la situación. Lo explico porque recibo consultas diariamente sobre el punto.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Me genera ciertas dudas.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Ustedes conocen mi profunda discrepancia ante ciertos hechos ocurridos con algunos de nuestros afiliados. Me refiero a aquellos que egresan de sus respectivas carreras y al tiempo que se valora como obligatorio para afiliarse a la Institución, algo que ha ocasionado en múltiples casos un gran contencioso.

¿A qué aludo con esto? A que, a veces, se toma como egreso la fecha del último examen rendido. Para ello se cuenta con 90 días para afiliarse.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: No, señor Director. El plazo es de un año y 90 días. Para afiliarse sin recibir penalidad alguna. Es lo que le ofrece la Caja.

Durante el primer año y 90 días no hay costo ni penalidad.

Superado este lapso de tiempo se le aplica una multa del 50 por ciento del ficto de la primera categoría, correspondiente a 15.025 pesos al día de hoy. Si supera dos años y 90 días pasa a tener una multa de 28.000 pesos y si supera tres años y 90 días se limita al 100 por ciento del sueldo ficto de tercera categoría.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Ese era mi concepto; entonces, estaba equivocado.

El problema no es cuando se rinde el último examen sino cuando Bedelía de la Facultad respectiva da la confirmación. En caso de Bedelía tardarse se presenta el inconveniente para el afiliado.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Ese no es el fondo del asunto, Director.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Me queda claro. Pero es la oportunidad para que quede debidamente asentado.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Si me permiten. Creo que el vocablo *habilitación* –a los efectos de lo que nos estamos refiriendo– incluye absolutamente la idea del egreso. De esa forma se evitaría cualquier tipo de confusión y complicación en el futuro.

La habilitación incluye el egreso. En algunos casos con el segundo se adquiere la primera pero en otros, cuando se adquiere la habilitación luego del egreso –no es un juego de palabras– se requiere otra acción burocrática.

Considero que si referimos a habilitación, queda todo contemplado.

(Dialogados en Sala).

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Sin perjuicio de que lo marque la ley, la ley también se equivoca, hay defectos formales, hasta sintácticos –no es este el caso o a lo mejor sí en la medida en que la habilitación está incluida en el concepto del egreso ya que no se puede estar habilitado sin haber egresado antes –no es un juego de palabras.

No me cambia nada que esté reflejado en la ley. Estamos aburridos de ver este tipo de defectillos.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Sugiero poner la atención en el foco de esto, que no es el tema que se está abordando, sino tratar de contar con un elemento objetivo y que impida la especulación a la hora de determinar el momento de ingresar al mercado laboral.

De lo contrario, la Institución puede verse perjudicada.

La discusión es válida y es muy interesante, pero no está relacionada con el objeto de lo que se está mostrando.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Si me permite un pequeño dialogado. Sí y no, Contador.

De hecho, hace dos o tres años tuvimos un problema -no sé si lo recordamos todos- con una licenciatura en Filosofía.

Por eso no creo que se agote el tema en si se adquiere o no el egreso en el caso de los abogados y los médicos. Hay otras disciplinas en las que también se da ese problema.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Lo recuerdo perfectamente. Pero no es esa la discusión que se está planteando ahora sino preservar el derecho a favor de la Caja.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: En eso estoy de acuerdo. No en cómo lo definimos.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Eso no está puesto a consideración ahora. Será tema para otra discusión. Salvo que haya una mala interpretación de algún Director no parece razonable entender que esto no estuviera bien. Va en defensa de los intereses de la Institución.

Por lo tanto, hay que separar esa otra discusión y darla cuando lo crean conveniente.

Pero ahora no se trata de eso, sino de que nos den la validación de un criterio que protege los intereses de la Caja.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: De acuerdo. Sigamos entonces.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio I.2 del Reporte 2°.

SRA. PRESIDENTE: Continuamos con el siguiente punto.

Sr. Jefe de Secretaría: *“I.3.Exclusión del Subsidio por incapacidad temporal y gravidez (Artículo 93 de la Ley 17.738) de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 20.130 relativo al Subsidio por incapacidad no definitiva (STIP). El artículo 49 de la Ley 20.130, relativo al subsidio transitorio por incapacidad parcial, prevé que se regula “conforme los requisitos establecidos por la legislación vigente al momento indicado en el numeral 1) del artículo 6° de la presente ley, en cada una de las entidades gestoras”. Asimismo, establece que “podrán acceder a este subsidio las personas afiliadas siempre que no reúnan los requisitos de edad y cómputo de servicios para configurar causal jubilatoria normal o, en su caso, hasta que los reúnan”. En la medida que en la Caja existen subsidios por incapacidad temporal y gravidez (Artículo 93 de la Ley 17.738), que se diferencian de los subsidios por incapacidad no definitiva (Artículo 92 de la referida Ley), se plantea que la reglamentación excluya de esta disposición los subsidios por incapacidad temporal y gravidez previstos en la ley 17.738 (Artículo 93) ya que de lo contrario no podrían otorgarse si el afiliado configura causal jubilatoria normal, lo que implicaría una importante restricción. Se hace notar que la cobertura del subsidio por incapacidad temporal (Artículo 93) cubre riesgos de enfermedad de corta duración, y no son asimilables a los riesgos que cubre el STIP en el caso del BPS. Este sí es asimilable al subsidio por incapacidad no definitiva que brinda la Caja (Artículo 92 de la Ley 17.738).*

A efectos de contemplar lo señalado, la reglamentación podría establecer que “En el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios esta disposición se aplicará al subsidio por incapacidad no definitiva previsto en el Artículo 92 de la Ley 17.738, no alcanzando a los subsidios por incapacidad temporal y gravidez”. Cabe aclarar que, aunque la reglamentación excluya este subsidio de lo previsto por la referida Ley, subsiste un problema sin solución en el marco legal vigente, que es similar al referido más adelante en relación al monto del subsidio por maternidad (III.2). En caso que este subsidio se excluya de lo previsto para el STIP (procedimiento adecuado en función de la naturaleza del riesgo cubierto y los plazos por los que ésta se otorga), el monto del subsidio por invalidez temporal será más bajo que el del STIP. Este resultará de calcular la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido a la persona, que con posterioridad al 01/08/2023 será la determinada por el Artículo 48 de la Ley 20.130, y aplicarle los 2/3 que establece el Artículo 99 de la Ley 17.738.”

SRA. PRESIDENTE: En este caso, si un profesional tiene causal jubilatoria y solicita una incapacidad parcial -ante un accidente circunstancial, por ejemplo- no se le puede otorgar un subsidio ya que tiene causal jubilatoria y, por tanto, se lo debe jubilar.

Esto, realmente, no tiene sentido para nuestro colectivo. Se trata de grupos de profesionales completamente diferentes.

En esto estamos todos de acuerdo en que tenemos cierta particularidad en nuestros subsidios, que amerita que se traten de forma diferencial.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio I.3 del Reporte 2°.

Sr. Jefe de Secretaría: *“I.4. Régimen legal aplicable a las prórrogas de subsidios por incapacidad temporal y por incapacidad no definitiva con posterioridad al 01/08/2023. Para aquellos afiliados que al 01/08/2023 se encontraran en goce de un subsidio por incapacidad temporal o no definitiva (Artículo 93 y 92 de la Ley 17.738), y que con posterioridad a esta fecha se otorgaran prórrogas de estos, la reglamentación debería establecer que los mismos deberían calcularse por el mismo régimen legal por el que se otorgó originalmente el subsidio (condiciones previstas en la Ley 17.738), dado que en los hechos constituyen una continuidad del subsidio. El fundamento es que por un tema operativo la Caja otorga inicialmente los subsidios por un plazo máximo de 90 días, aunque en la evaluación médica el plazo estimado en que cobrará el subsidio sea mayor. Adicionalmente, en la Resolución original que aprobó el subsidio figura un plazo máximo de 90 días y se consigna dentro de la misma, la aprobación de las eventuales prórrogas. Es decir, las prórrogas no ameritan nuevas resoluciones, sino que quedan autorizadas por la Resolución original que dio origen al subsidio.”*

SRA. PRESIDENTE: En este punto solicitamos expresamente que se mantenga el subsidio por incapacidad temporal a quien ya lo tiene otorgado y a su vez su derecho constituido. Que no se lo modifique, y que a su vez se mantenga lo originariamente establecido en la normativa de la Caja.

Es la salvedad que deseo hacer sobre este ítem.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio I.4 del Reporte 2°.

Sr. Jefe de Secretaría: *“I.5. Régimen pensionario y condiciones de acceso relativas al control de ingresos y topes de aplicación. El Artículo 56 de la Ley 20.130 refiere a las condiciones comunes del derecho de la pensión de viudez y equiparadas, estableciendo que se generará derecho a pensión de viudez y equiparadas, cuando se reúnan los siguientes requisitos en forma conjunta: “...E) Se verifique carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica de la persona beneficiaria respecto de la persona causante (Artículo 57 de la presente ley), sin perjuicio de las condiciones de ingresos aplicables (Artículo 58). La interdependencia económica se apreciará en los términos previstos en el inciso final del Artículo 57, cuando los ingresos de la persona beneficiaria superen los \$ 75.000 (setenta y cinco mil pesos uruguayos).” El Artículo 57 define los conceptos de carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica, y establece que “el derecho al cobro de la pensión por viudez y equiparadas se generará si la persona beneficiaria se encuentra en situación de carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica con la persona causante. Se entiende que existe carencia de recursos si la persona beneficiaria tiene ingresos de hasta \$ 14.000*

(catorce mil pesos uruguayos). En la apreciación de este requisito será de aplicación la flexibilidad prevista en el inciso tercero del artículo 168 de la presente ley. Se considera que existe dependencia económica con el causante, cuando la persona beneficiaria esté a cargo total o principalmente de aquel recibiendo del mismo un aporte económico indispensable para su congrua sustentación, entendiéndose por tal la disponibilidad de recursos e ingresos que permitan mantener los niveles de vivienda, salud, vestimenta, alimentos y, en su caso, educación del beneficiario.”

El Artículo 58 determina los ingresos de la persona beneficiaria: “Los ingresos de la persona beneficiaria incidirán en el derecho al cobro de la pensión de sobrevivencia por viudez y equiparadas, sin perjuicio de lo indicado en el artículo siguiente, de la siguiente manera: “...tendrán derecho al beneficio siempre que sus ingresos nominales mensuales no superen la suma de \$ 215.000 (doscientos quince mil pesos uruguayos). Esta suma irá decreciendo a razón de \$6.500 (seis mil quinientos pesos uruguayos) por año a partir de la vigencia de la presente ley (numeral 1) del artículo 6°), hasta alcanzar la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos). Para la asignación de pensión, el Artículo 64 establece límites de acuerdo con los ingresos percibidos, “...La asignación de pensión de las personas viudas y equiparadas (artículo 55) que perciban otros ingresos cuyo monto supere los \$ 75.000 (setenta y cinco mil pesos uruguayos), será abatida en el mismo porcentaje en que los otros ingresos excedan el 50% del monto máximo que corresponda conforme lo dispuesto en el literal A) del inciso primero del Artículo 58 de la presente ley.” El Artículo 70 establece controles posteriores vinculados con los cambios en los ingresos del beneficiario. Por su parte el Artículo 69 define el concepto de ingreso de la siguiente manera: “comprende los originados en concepto de otras prestaciones de seguridad social, rentas de trabajo, rentas de capital mobiliario o inmobiliario, rentas de actividades económicas y cualquier otro ingreso que perciba la persona beneficiaria de pensión”. Asimismo, se establece que “Las pensiones generadas por el causante no integran el concepto de ingreso establecido en la presente disposición”, de lo que se desprende que si el causante generara pensión por más de un Instituto, ninguna de estas se integrarían al cómputo de ingresos del beneficiario. En la actualidad, para el cumplimiento del Artículo 83 de la Ley 17.738 (hijos incapaces), se solicita:

-Certificado notarial de relación de ingresos-egresos (gastos) del hijo incapaz (especificar si existen bienes en el trámite sucesorio).

-Formulario de Declaración jurada del gestionante. En este sentido se requeriría:

1. Dada la necesidad de extender este control a la casi totalidad de las pensiones, ya que la ley refiere a ingresos totales de las personas (no solo de beneficios, salarios u otros datos que pudieran obtenerse del cruzamiento de información en el marco de los convenios vigentes), se propone aplicar este mismo procedimiento a través de Declaración Jurada y Certificado Notarial o Contable según corresponda. Lo anterior es sin perjuicio de realizar controles con las herramientas disponibles en la actualidad de cruce de información con BPS y Cajas Notarial y Bancaria, o de obtención de información desde nuevas fuentes que se puedan llegar a desarrollar en el futuro. Cabe

notar que BPS y Cajas Notarial y Bancaria anunciaron que van a implementar mecanismos similares, dadas las mismas restricciones.

2. Establecer con qué criterios se actualizarán los topes y las referencias monetarias previstas para el régimen pensionario (Capítulo IV del Título III), y si las mismas serán recogidas en un decreto en cada oportunidad, o se deberán relevar de la página web del BPS (por ejemplo).

3. Analizar en forma conjunta con los restantes institutos del sistema la adopción de criterios similares para la evaluación de congrua sustentación, carencia, dependencia e interdependencia, así como criterios sobre cómo se contabiliza el tope de otros ingresos, especialmente en el caso de ingresos variables (por ejemplo, si se considerará un promedio de qué plazo). En este sentido, será necesario establecer que se consideraría “cualquier otro ingreso que perciba la persona beneficiaria de pensión”.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Una consulta. Me queda la duda respecto a certificado notarial y declaración jurada, ¿ambas cosas? Me parece mucho. Debería decirse o uno o la otra.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Se trata de definir pensiones, Director. Por lo tanto, cuanto más documentación exista, mejor.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Entiendo que esto último refiere a la certificación notarial o contable; no a la declaración jurada.

SRA. PRESIDENTE: El texto especifica “según corresponda”. Y, por otra parte, refiere únicamente a los beneficios otorgados para hijos incapaces. No a las pensiones en general.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Disculpen, entonces.

SRA. PRESIDENTE: Es importante resaltar que los puntos deben estar claramente establecidos de forma de saber nuestra Institución cómo proceder y saber además cómo lo harán tanto BPS como las otras dos Cajas paraestatales. Un sistema de control igual para todos.

Creo que en eso estamos todos contestes.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio I.5 del Reporte 2°.

Sr. Jefe de Secretaría: “*I.6. Criterio de actualización de las asignaciones computables para el cálculo del sueldo básico jubilatorio por el pilar de solidaridad (Artículo 44). En el caso de la CJPPU los Sueldos Fictos por los que aportan los profesionales se actualizan, al igual que las prestaciones, y tal como establece el numeral 2 del Artículo 44 de la Ley 20.130, en función de la evolución del Índice Medio de Salarios Nominal. En este marco, el procedimiento que establece dicho artículo es similar a un*

procedimiento que operativamente simplifica sustancialmente la implementación consistente en:

-Relevar para los mejores 240 meses, cuántos meses corresponden a cada una de las categorías que integren dicho período. A modo de ejemplo, un afiliado podría tener un SBJ integrado por 15 años de 10° categoría, 3 años de 9° categoría y 2 años de 8° categoría.

-A la fecha de solicitud del beneficio, tomar el valor vigente de Sueldo Ficto para cada categoría, el cual estaría actualizado a la fecha del último ajuste de pasividades (usualmente enero de cada año).

-Realizar el ajuste de dichos sueldos fictos desde el último ajuste (usualmente enero de cada año), hasta la fecha establecida en el Artículo 44 (hasta el mes inmediato anterior al inicio del servicio del beneficio).”

SRA. PRESIDENTE: En el caso de la Caja de Profesionales la tabla de sueldo ficto está actualizada; se toma en cuenta el sueldo de cada categoría, actualizado; no el histórico, como ocurre en BPS.

Por lo tanto, es necesario adaptar estos aspectos a nuestra realidad; no necesitamos tal actualización. Ya la tenemos.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: El ejemplo que se plantea allí es antojadizo; no es real.

SRA. PRESIDENTE: Así es, Director.

Por otra parte, en base a lo que acabo de expresar, considero que debemos solicitar que para nuestro caso no se tome en cuenta el período de los mejores 240 meses, con el valor -además- de la categoría en la que está el afiliado en su momento.

En esto también estamos de acuerdo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio I.6 del Reporte 2°.

Sr. Jefe de Secretaría: “*II. Temas a plantear para evaluar la viabilidad de establecer criterios vía reglamentación.*

II.1. Régimen aplicable a la Jubilación por Incapacidad que deriva de la causa que originó un subsidio por incapacidad temporal o no definitiva (Artículos 93 y 92 de la Ley 17.738). Para aquellos afiliados que al 01/08/2023 se encontraran en goce de un subsidio por incapacidad temporal o no definitiva (Artículo 93 y 92 de la Ley 17.738) y esa incapacidad deviniera en causal de jubilación por incapacidad, se evalúe prever mediante la reglamentación que la misma sea 7 calculada por el mismo régimen legal por el que se otorgó el subsidio (condiciones previas a la vigencia de la Ley 20.130).

SRA. PRESIDENTE: Este párrafo refiere a un profesional que tiene un subsidio por incapacidad temporal. En caso de extenderse o agravarse la situación de salud y no retornar a su actividad habitual, el profesional debe jubilarse.

En tal caso solicitamos que se le permita hacerlo bajo el régimen de la Ley 17.738 y no de la Ley 20.130.

Reitero el concepto de que para nuestro colectivo el régimen de incapacidad es bien diferente.

Coincidimos, entonces, con el concepto que se plantea en este punto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio II.1 del Reporte 2°.

Sr. Jefe de Secretaría: *“II.2. Aplicación de porcentajes adicionales dispuestos por los Artículos 48 y 50 de la Ley 20.130, en el caso de los afiliados con otra causal jubilatoria diferente a la incapacidad. El Artículo 48 de la Ley 20.130 dispone que la asignación de jubilación por incapacidad podrá verse incrementada en las siguientes situaciones:*

✓20%: si la persona titular tuviera a su cargo uno o más hijos menores de 21 años o mayores de 18 años absolutamente incapacitados,

✓25%: si la persona beneficiaria se encuentre en situación de dependencia severa(Ley 19.353),

✓45%: si se verifican simultáneamente ambas situaciones.

El Artículo 50 de la Ley 20.130 dispone que el monto del subsidio transitorio por incapacidad parcial (STIP) tendrá un complemento del 20% en caso que el titular tuviera a su cargo uno o más hijos menores de 21 años o mayores de 18 años con derecho a pensión de sobrevivencia, durante el lapso que esté presente alguna de estas circunstancias. Asimismo, en ambos casos, se dispone que accederán a estas causales las personas que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicios necesarios para configurar otra causal jubilatoria (Artículo 41 en el caso de la jubilación por incapacidad y Artículo 49, numeral 1 para el STIP).

Se debería evaluar si mediante la reglamentación puede habilitarse que los porcentajes adicionales dispuestos en los Artículos 48 y 50, para la jubilación por incapacidad y el STIP respectivamente, se pueden también otorgar a quienes configuren otra causal jubilatoria.”

SRA. PRESIDENTE: No me queda muy claro el concepto que aquí se detalla.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Creo que el espíritu es no perder derechos por confusión de causal.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Esto no lo tenemos hoy en día; no lo consideramos.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Va dirigido a esos grupos de personas en tales situaciones, con esos inconvenientes, como los que se describen.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Quien tiene causal común no puede jubilarse por causal por incapacidad.

Los señores Directores intercambian opiniones.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Aunque no la tenga, la incapacidad se calcula como si el profesional tuviera un período de trabajo normal.

Actualmente se calcula según los años que corresponderían. De esa forma se evitan vivezas. Únicamente se toma la causal común.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Por evitar vivezas se perjudica a otros.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Esto tiene una intención claramente economicista.
Por otro lado, creo que su incidencia en el total es ínfima.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: No es así, Director. Todo lo contrario. Es muchísima.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: No es responsabilidad del afiliado sino del sistema –y quienes lo conforman son todos profesionales.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Viene claramente establecido de fuera.

SRA. PRESIDENTE: Coincidimos en este punto, por lo que queda aprobado.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Validar el criterio II.2 del Reporte 2°.

(Dialogados en Sala).
(Campana de orden).

Sr. Jefe de Secretaría: *“III. Disposiciones con impactos sobre los afiliados y el cálculo de los beneficios.*

III.1. Régimen aplicable al Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial y Jubilación por Incapacidad Parcial (STIP). En la actualidad a los efectos de determinar el régimen aplicable para cualquier prestación se considera la fecha de causal. El Artículo 6, numeral 3 de la Ley 20.130 relativo a la entrada en vigencia de las disposiciones referidas a la jubilación por incapacidad y el subsidio transitorio por incapacidad parcial establece que el régimen aplicable se determinará “en función de la fecha en que

sea solicitada la cobertura cualquiera fuera la oportunidad de ingreso al mercado de trabajo de la persona afiliada de que se trate”. Por tanto, las disposiciones relativas a estas prestaciones de la Ley 20.130 se aplicarán a todos los afiliados que soliciten la cobertura a partir del 01/08/2023, aunque la incapacidad se haya generado con anterioridad.”

SRA. PRESIDENTE: En opinión de los Servicios se debería considerar no la fecha en que el afiliado solicita la cobertura sino la fecha en que realmente se discapacitó. La fecha en que se generó tal incapacidad.

Dialogados en Sala.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Un ejemplo muy claro que nos dio la Dra. Scigliano cuando nos explicó este punto es el de un profesional que se encuentra en CTI; puede estar internado durante meses allí. No solicita el subsidio hasta después de que se da de alta.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: ¿Qué capacidad de persuasión o imposición tenemos en lo que son nuestras disposiciones?

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Esta es la postura que llevará la Caja de Profesionales. Cada una llevará la suya. Se llevan argumentos y razones. Si no las toman, no las toman.

SRA. PRESIDENTE: Nosotros tenemos la obligación de hacer nuestro planteo.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Cada Caja hará el suyo. Nosotros el nuestro; a eso vamos.

(Dialogados en Sala).

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Si me permite un comentario adicional.

Sería muy bueno, según lo que pase, tener esto muy bien documentado -ya que seguramente tendremos acuerdo unánime en el Directorio- a los efectos de que quede claro que aquellos perjuicios que sobrevengan no han contado con nuestra aquiescencia.

No es menor el tema de ser enormemente prolijos en este aspecto, tanto en la documentación escrita como en el testimonio del accionar en el ámbito de discusión.

El Directorio tiene legítimo derecho a manejar esto.

SRA. PRESIDENTE: Nosotros tenemos la obligación de defender la realidad particular de nuestra Institución.

Si la aceptan o no, es otro tema.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Coincido con la visión del Cr. González en cuanto a que es necesario que cuando esto se plantee se lo haga de forma más concreta.

En este caso sé por qué no aparece el planteo.

SRA. PRESIDENTE: Considerando que contamos con la unanimidad de este Cuerpo podemos redactarlo de otra forma.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Creo que sí; que habría que hacerlo de la forma en que se quiere suceda. Firme y concretamente.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Deberíamos hacer que esto se transforme en una resolución de Directorio.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Se puede hacer, por supuesto, pero en este punto en particular falta el pedido concreto de la posición de la Caja de Profesionales.

Traslado la necesidad de que este punto en particular no quede redactado así.

SR. DIRECTOR ALZA: Se puede incorporar un tercer párrafo explicitando nuestro pedido.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Igual que se da en los otros casos.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señora Presidente: un breve comentario. No vamos simplemente a decir “queremos más” sino a dar fundamentos racionales, lógicos, que coinciden con lo que debe ser el espíritu de cualquier norma vinculada a estos temas, referidos a gente que está en situación de minusvalía en general en cuanto a posibilidades de auto compensarse con otros procedimientos.

El verdadero espíritu que vamos a reivindicar es el de la seguridad social.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Se le podría agregar a dicho párrafo lo siguiente “... en función de la fecha en que se configure la causal.”

SRA. PRESIDENTE: Si el Cuerpo está de acuerdo, procedemos como se sugiere y se solicita al señor Gerente General encomendar a los Servicios incorporar dicho agregado.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: De acuerdo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Validar el criterio III.1 del Reporte 2° con la modificación sugerida en Sala.
2. Encomendar a los Servicios la redacción del párrafo a incorporar.

Sr. Jefe de Secretaría: *“III.2. Subsidio por maternidad. La Ley 20.130 dispone cambios para el régimen IVS (invalidez, vejez y sobrevivencia), por lo que no establece cambios para las prestaciones por maternidad que son prestaciones de activo.*

No obstante, en la medida en que establece cambios para la jubilación por incapacidad, y el subsidio por maternidad de la Caja “es el equivalente a los dos tercios del monto de jubilación que le hubiere correspondido al afiliado si estuviere incapacitado en forma absoluta y permanente a esa fecha” (Artículo 99 de la Ley 17.738), el monto del subsidio por maternidad será más bajo que el del STIP. Este resultará de calcular la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido a la afiliada, que con posterioridad al 01/08/2023 será la determinada por el Artículo 48 de la Ley 20.130, y aplicarle los 2/3 que establece el Artículo 99 de la Ley 17.738.”

SRA. PRESIDENTE: Creo que hay que modificar esta redacción ya que como aparece resulta incoherente.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Aquí no figura el pedido. El nuevo régimen resulta más beneficioso que el nuestro. Estamos pidiendo más beneficios.

SRA. PRESIDENTE: No estamos pidiendo más beneficios, Director. Lo que propongo es que no se haga referencia a que el cálculo se realice en base a los dos tercios establecidos en la Ley 17.738.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: En definitiva, lo que se está pidiendo es que el subsidio sea mayor al establecido actualmente por la normativa vigente.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Reitero; esta ley resulta más beneficiosa que la nuestra.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: En este punto, a diferencia del anterior, los Servicios deben recibir una indicación clara del Directorio ya que se trata de un tema político.

El pedido no figura y no podía estarlo.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Entiendo, Contador.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Sería bueno que de este seno surgiera la indicación puntual correspondiente.

SRA. PRESIDENTE: En mi opinión habría que quitar la referencia al régimen anterior. Tengamos en cuenta, además, que la nueva ley entrará en vigencia a partir del próximo 1° de agosto.

Los señores Directores intercambian ideas.

Si están de acuerdo, procedemos a hacer esa modificación, encomendando al Gerente General transmitirla a los Servicios.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Modificar el texto del criterio III.2 del Reporte 2° de acuerdo a lo expresado en Sala.
2. Encomendar a los Servicios la redacción del texto sustitutivo.

Sr. Jefe de Secretaría: *“III.3. Distribución al régimen de ahorro individual del aporte bonificado con 1ª Categoría Especial. En el marco de lo establecido en la Ley 17.738, la Caja tiene la posibilidad de establecer bonificaciones en la tasa de aportación bajo determinadas circunstancias. En este marco, a aquellos afiliados que declaran ejercicio desde su ingreso a la institución se les bonifica la tasa de aportación, que por el 1º año de aportes es la mitad de la vigente. A los afiliados que están en esta situación se les adjudica la 1ª. Categoría bonificada (denominada Especial), pero a efectos de su cómputo de asignaciones computables se considera el Sueldo Ficto de 1º Categoría (sin bonificar). Sobre este punto, se está analizando si corresponde incluir algo en la reglamentación, particularmente en lo que respecta a la asignación computable a considerar para el cálculo de beneficios para estos afiliados.”*

SRA. PRESIDENTE: En este caso, si bien se bonifica para los aportes, también se bonifica para los beneficios. Esa sería la pregunta.

El Sr. Jefe de Secretaría realiza algunas apreciaciones sobre el punto.

SRA. PRESIDENTE: Si los señores Directores están de acuerdo, aprobamos este punto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar instrucción a los Servicios de transmitir el criterio que a los efectos del cómputo de asignaciones computables, se considere el Sueldo Ficto de 1º Categoría (sin bonificar), en la proporción por la que aporta al régimen de solidaridad (pilar 1).

SRA. PRESIDENTE: Corresponde, finalmente, tomar conocimiento del reporte elevado. A su vez, validar, con las modificaciones hechas en Sala, los criterios a formular y validar los temas a plantear para evaluar las posiciones adoptadas.

En cuanto al Reporte N° 3, corresponde se tome conocimiento. Si lo analizan verán que es un resumen detallado de cómo se fue avanzando en este proceso, día a día, y qué pasos se fueron dando en tal sentido.

Se pone a consideración del Cuerpo.

Visto: 1. Que el MTSS solicitó a la Caja la designación de una delegación para la reglamentación de la Ley 20.130 de 02/05/2023 (RD 310/2023), y que el Directorio designó como su representante a estos efectos a la Dra. Giovanna Scigliano, o a quien ella designe en coordinación con la Gerencia General (RD 313/2023).

2. Que el MTSS citó para una primera reunión el lunes 29/05/2023 a las 16 horas.
3. El “2° reporte–Reglamentación Ley 20.130 y otros temas de relevancia” y el “3° reporte “Grado de avance de la implementación de La Ley 20.130 – Creación del Sistema Previsional Común (SPC), del Grupo de Trabajo de Implementación Operativa del Sistema Previsional Común (RD 1320/2022), ambos de fecha 26.5.2023.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de los reportes 2° y 3° del Grupo de Trabajo referido.

2. Validar con modificaciones los criterios a plantear para la reglamentación de la Ley, que se presentan en el numeral I del Reporte 2°.
3. Validar los temas a plantear con los criterios adoptados en Sala, para evaluar -en el ámbito citado por el MTSS-, la viabilidad de establecer criterios vía reglamentación, que se detallan en el numeral II del Reporte 2°.

SRA. PRESIDENTE: Quiero dejar expresa constancia en actas mi reconocimiento a los Servicios por su trabajo exhaustivo –me constan las largas jornadas de labor-, en protección de los afiliados.

Pido en tal sentido al Cr. Sánchez trasmita estas expresiones -extensivas de todo el Directorio- a nuestros Servicios.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Suscribo sus palabras, señora Presidente.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Para complementar lo que está diciendo, señora Presidente. En el taller que se dicta a los funcionarios, ante las preguntas que se formulaban, la Ec. Pardo recalca que no se debía razonar en base a los criterios utilizados hasta ahora sino en base a los nuevos conceptos, cuya vigencia entrará a regir a partir del 1° de agosto.

Se genera cierta confusión en este sentido.

Sr. Gerente General Cr. Sánchez: Más allá del reconocimiento –que agradezco en nombre de los Servicios- uno de los objetivos que nos planteamos es estar preparados para responder las inquietudes que se avecinan.

Se trata de algo nuevo y diferente sobre lo que habrá que informar, además de estar internalizado desde hace mucho tiempo de una determinada manera.

Es una dificultad importantísima la que se enfrenta.

Incluso en los talleres que se están brindando se está preparando a los funcionarios para esta oportunidad. No me parece un tema menor.

Por mi parte, si no tiene más temas para tratar, me retiro de Sala.

SRA. PRESIDENTE: Agradecemos su presencia, Contador.

Siendo la hora 17, se retira de Sala el Cr. Sánchez.

5) GERENCIA DE AFILIADOS

RECURSO. Rep. N° 159/2023. Res. N° 384/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PROYECTO FOMENTO DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. Rep. N° 164/2023. Res. N° 385/2023.

SRA. PRESIDENTE: Se trata este de un programa de la Facultad de Ciencias Económicas de la Udelar y la Universidad Católica -en el que participa también la Caja de Profesionales- tendiente a promover la cultura del emprendimiento entre los profesionales que ejercen libremente su actividad y los estudiantes universitarios avanzados.

Aclaro que no representa costo alguno para la Institución.

Gerencia de Afiliados solicita a Directorio se dé el aval a lo actuado –el detalle consta en los informes que dicha gerencia eleva- y se dé -a su vez- visto bueno a su difusión.

Visto: El informe remitido por la Gerencia de División Afiliados referente al Proyecto “EMPRENDIENDO DESDE MI PROFESIÓN”.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Avalar lo actuado.

2. Dar visto bueno a la difusión del programa.

6) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

PRÓRROGA FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN TAREAS FINANCIERAS (LEY 19823). Rep. N° 165/2023. Res. N° 386/2023.

SRA. PRESIDENTE: Este tema refiere al Artículo 26 de la Ley 19.823, por el que se establece que los funcionarios públicos que cumplen funciones en las reparticiones encargadas de adquisición de bienes y servicios deberán rotar periódicamente.

Se trata puntualmente en este caso de siete funcionarios de la Institución –el detalle aparece en el informe que nos eleva la Gerencia Administrativo Contable-, para los que se solicita una prórroga de 30 días en el cumplimiento de sus tareas, por razones de servicio y otras que en dicho informe se detallan.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Una precisión, si se me permite. Una cosa es que no tengamos otra posibilidad y debamos prorrogarlo. Pero por algún motivo se prevé una rotación en este tipo de cargos.

Mi consulta es la siguiente: ¿desde hace cuánto tiempo vienen rotando estos funcionarios?

Esa es mi pregunta concreta.

SRA. PRESIDENTE: Está explicitado en el informe, señor Director.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Según consta allí, no han sido muchas las rotaciones de funcionarios. Se ha solicitado prórroga en varias oportunidades.

El informe se proyecta en pantalla.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Agradezco que se nos muestre el informe.

Simplemente quiero que esto quede consignado, señora Presidente: “a buen entendedor, pocas palabras...”

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: ¿Por qué no se hace rotación?

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Porque no tenemos personal capacitado para ello. Habría que formar más funcionarios. De todas formas, estamos en el marco de lo que la ley nos permite.

SRA. PRESIDENTE: Quiero aclarar que sí se ha rotado, pero no con la frecuencia que la normativa establece, por los motivos que la Gerencia Administrativo Contable nos señala.

Visto: Lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley N° 19823 “Declaración de Interés General del Código de Ética en la Función Pública”.

Considerando: Lo informado por la Gerencia Administrativo Contable y la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Prorrogar por razones de necesidad de servicio, el cumplimiento de los cometidos en tareas financieras y de adquisición de bienes y servicios, por un plazo de treinta meses a los empleados que se establecen a continuación en las áreas que se indica:

Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión:

Gerente Cra. Silvia Rossel

Oficial 1° Cra. Ma. Elisa Pacheco

Gerencia Administrativo Contable:

Jefe de Departamento Arq. Romy Chiecchi

Oficial 2° Sra. Ma. Valeria Rodríguez

Oficial 2° Lic. Ma. Laura Rodríguez

Oficial 2° Prof. Micaela Barquín
Adm. II Lic. Bettina Grillo

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señora Presidente: deseo dejar consignado en la versión taquigráfica que sin perjuicio de conocer la situación y compartir conceptualmente la razón por la que se procede en este sentido, claramente a estos documentos –desde mi punto de vista, y lo hemos expresado reiteradamente- les falta la conformación formal en el sentido de que esto debiera venirle al Cuerpo –lo digo en este seno; el Gerente General no está ahora aquí pero también lo he manifestado ante su presencia -este es un contencioso histórico que con él tenemos, en los mejores términos pero conceptualmente profundo- con un informe de la Gerencia General explicándole a Directorio, para que este proceda en consecuencia.

No se ha dado, no es el estilo de la Institución –insisto, no lo comparto, siempre he estado en minoría en ese sentido- pero en función de esa realidad es que dejo asentada esta constancia.

De todas maneras, lo voy a votar, naturalmente, para no entorpecer la dinámica de funcionamiento institucional.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Aclaro que tenemos el informe del Gerente General avalando el pase de este tema por Directorio.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Es fundamental que ese informe esté aquí, entonces.

SRA. PRESIDENTE: El Dr. Alza refiere a la reunión que mantenemos con el Gerente General al momento de conformar el orden del día de cada sesión.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Es la discusión eterna que hemos tenido con el Gerente General cuando expresa que en el medida en que está en Sala lo convalida –así lo decía anteriormente-, y ahora en reunión con la Mesa.

Formalmente, en la concepción que uno tiene de lo que es la administración de una institución como esta, correspondería –para mí digo corresponde, pero para ser respetuoso de opiniones no coincidentes en la forma de gestionar expreso “correspondería”-, al final de estos documentos, donde queda sustanciado el tema de que se trata, contar con una nota que recoja por escrito, con la firma al pie, su opinión. Esto ayudaría a Directorio formalmente, en la toma de decisión.

He dejado constancia.

Gracias.

ACTUALIZACIÓN DE RÉGIMEN DE FIRMAS AUTORIZADAS ANTE BANCOS Y OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. Rep. N° 167/2023. Res. N° 387/2023.

SRA. PRESIDENTE: Se trata en este caso de actualizar la firma de nuevos funcionarios de la Institución –tras el cese y jubilación de otros- ante los diferentes bancos e

instituciones públicas y privadas, como es de uso proceder por parte de nuestra Institución.

Se pone a consideración.

Visto: El Régimen de Firmas y Autorizaciones aprobado por Resolución de Directorio de fecha 30/12/2021.

Considerando: 1. Que con fecha 30.04.2022 y 10.04.2023 cesaron actividades en la Institución para acogerse a beneficios jubilatorios, la Oficial 1° Sra. Sonia Nova del Departamento de Prestaciones y el Auxiliar de Servicios Generales Sr. Pablo Saravia, respectivamente.

2. Que en los numerales 1.3.III, 1.7.III, 1.7.IV y 1.8.I de dicha Resolución, estos funcionarios estaban autorizados para trámites ante BROU – Crédito Social, Banco de Previsión Social, Prestaciones y Convenios Internacionales, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores y ANDA.

3. Que en consecuencia corresponde modificar el régimen de autorizaciones para la realización de trámites ante los organismos mencionados, dando de baja a los funcionarios indicados.

Atento: A lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Sustituir el texto de los numerales 1.3.III, 1.7.III, 1.7.IV y 1.8.II de la Resolución Directorio de fecha 30/12/2021 por el siguiente:

1.3.- Con el BROU (Agencia Centro) se utilizarán los siguientes juegos de firmas:

III. Trámites ante BROU Crédito Social:

N° de habilitación 9029, “Prestaciones”, se autorizan a: Cr. Diego Lemus, Sr. Fernando Babos, Sra. Ana Cal y Sra. María Fernanda Marquisio.

N° de habilitación 4021, “Funcionarios”, se autoriza a: Cr. Rodrigo Echevarría, Ing. Diego Pereira y Sra. Cecilia Berriel.

1.7.- Para trámites ante BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL:

III. Para el N° de Contribuyente 212185740010 – se autorizan a: Cr. Rodrigo Echevarría, Sra. Cecilia Berriel, Sra. Sandra Alves, Sra. Daniela Laenz, Sra. Virginia Barrios, Sra. Claudia Mirenda, Dra. Giovanna Scigliano, Arq. Romy Chiecchi y Sra. Daniela Virtudes.

IV. Para trámites referidos a Prestaciones y Convenios Internacionales se autorizan a: Cr. Diego Lemus, Sr. Fernando Babos, Sra. Ana Cal y Sra. Angelita Buchicchio.

1.8.- Para trámites ante MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFILIADOS:

II. Trámites referidos a la Contaduría General de la Nación, ante el MRREE, y ante A.N.D.A, por Prestaciones se autorizan a: Cr. Diego Lemus, Sr. Fernando Babos, Esc. Francisco Mariño, Sra. Ana Cal, Sra. María Fernanda Marquisio y Sra. Angelita Buchicchio.

2. Pase al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a sus efectos librando las comunicaciones que correspondan.

ESTADOS FINANCIEROS ABRIL 2023. Rep. N° 168/2023. Res. N° 388/2023.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Simplemente un comentario, que hice en otras oportunidades.

Llevamos cuatros meses, con una pérdida total de unos setecientos ochenta millones de pesos. El año pasado, durante los 12 meses, tuvimos una pérdida de 1:050. En dos meses más llegaremos a tener la misma pérdida que durante todo el año 2022.

No he tenido tiempo de hacer un análisis exhaustivo, pero hay una baja importante de la recaudación por concepto del Artículo 71, lo que demuestra una baja de actividad, además de un problema en las inversiones.

Cada vez hay menos dinero para invertir y por tanto menos rentabilidad para obtener.

Todo eso hace que vengamos teniendo, rápidamente, un resultado negativo significativo.

SRA. PRESIDENTE: Esto lo hablamos en el Grupo de Inversiones, señor Director.

Por otra parte, la información fue llevada a OPP para demostrarles la urgencia en resolver nuestra situación, además de que el Artículo 71 ameritaría algún ajuste.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SRA. PRESIDENTE: Corresponde tomar conocimiento del punto.

Visto: los estados financieros abril 2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

7) GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

RECURSO. Rep. N° 166/2023. Res. N° 389/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR, SOLICITUD DE INFORME A GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN SOBRE TIMBRES EN DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS. Rep. N° 169/2023. Res. N° 390/2023.

SRA. PRESIDENTE: Corresponde sobre este punto tomar conocimiento de lo informado por la Gerencia de Recaudación y Fiscalización y, a su vez, su remisión a la Comisión Asesora.

Visto: El informe remitido por la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización referente a la consulta formulada por la Comisión Asesora y de Contralor.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Remitir informe a la Comisión Asesora y de Contralor.

PETICIÓN. Rep. N° 170/2023. Res. N° 391/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

8) ASESORÍA JURÍDICA

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR, SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIAS DE SUS MIEMBROS. Rep. N° 171/2023. Res. N° 392/2023.

Visto: el informe de la Asesoría Jurídica sobre el procedimiento de solicitud de licencia de los integrantes de la Comisión Asesora y de Contralor.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

9) ASESORÍA ECONÓMICO ACTUARIAL

CINVE. CONVENIO. Rep. N° 164/2023. Res. N° 393/2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión.

ACTA DE REUNIÓN CON CINVE (ACTA N°10). Rep. N° 174/2023. Res. N° 394/2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión.

10) ASUNTOS VARIOS

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD. Res. N° 395/2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión.

DR. ROBERT LONG. CORREO ELECTRÓNICO. Rep. N°. 172/2023. Res. N° 396/2023.

Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381 y art. 9 de la Ley 18.331, aplicándose la técnica de disociación de datos (arts. 4 literal E, y 18 de la Ley 18.331).

SRA. PRESIDENTE: Si están de acuerdo, damos lectura al mail enviado por el Dr. Long el pasado 24 de mayo respecto al tema relativo al informe realizado por XXX, que fuera leído en Sala hace algunas sesiones.

Sr. Jefe de Secretaría: *“Montevideo, 24 de mayo de 2023. Sra. Presidente de la CJPPU. Cra. Virginia Romero. En el Acta 91 se realizan afirmaciones falsas, que faltan a la verdad, engañosas y falaces, afectando mi idoneidad moral y ética y posiblemente perjudicando a terceros. No mencioné a nadie durante toda la sesión de Directorio, incluyendo los comentarios fuera de Actas, a los cuales se hace sorpresivamente referencia y deja sembrando dudas. Otras intervenciones sí mencionan a un profesional como consta claramente en el borrador de dicha Acta. Incluyo comentarios de la Delegación del Poder Ejecutivo a quienes solicito pruebas o evidencia de sus afirmaciones. Solicito incorporar este asunto en la sesión del 25 de mayo 2023. Dr. Robert Long. Adjunto extractos de Acta pública No. 91.”*

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señora Presidente: voy a ser muy breve.

En primer lugar, respecto a mi opinión en torno a este tema, me remito al Acta N° 94 –tenemos la primera versión; al momento de ponerla a consideración la voy a votar tal como está.

En segundo lugar, ante el pedido de que los delegados del Poder Ejecutivo aporten pruebas, voy a solicitar que se lea la versión desgrabada de las expresiones del Dr. Long. Ya que pide pruebas, se las damos.

Si es posible leerlas, lo agradezco.

El Sr. Jefe de Secretaría da lectura textual a un fragmento vertido fuera de actas en la sesión de fecha 27 de abril de 2023 –Acta No. 90.

Sr. Jefe de Secretaría: Aclaro a los señores Directores que el audio de esta sesión –al igual que el de todas- está a disposición en el Departamento de Secretaría para quien lo desee consultar.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: No tengo más nada que agregar.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Se darán cuenta de lo desagradable que me resulta hablar sobre esto.

He conversado en profundidad respecto a este asunto, no solo con el Dr. Long. Su afirmación, con absoluta contundencia, en cuanto a que no recibió ese material de parte de XXX y que por tanto nunca pudo haber escuchado lo que se acaba de leer, es absoluta.

No me queda otra cosa que inferir que pudiera haber ocurrido un *lapsus*. Más de una vez –a mí por lo menos, no quiero involucrar a nadie- me ha pasado de tenerlo, es decir hacer una afirmación con un nombre o algo puntual, queriendo expresar algo y estar diciendo algo diferente, de lo que me he percatado cuando se me lo ha hecho notar.

No sé si han tenido experiencias en ese sentido, pero se trata de un fenómeno que desde el punto de vista psicológico y neurológico puede ocurrir.

No se me ocurre otra cosa.

De lo contrario, no existiría razón para que alguien, que efectivamente evidencia que no tiene en su sistema electrónico ese envío, luego dé testimonio de que efectivamente se lo envió.

Ambos dicen lo mismo en tal sentido.

El XXX me expresó que se podía constatar en su computadora que no tiene antecedentes de haber enviado un correo electrónico a fulano de tal, y fulano admite –podría ocurrir lo contrario-, en este caso el Dr. Long, que a él no le llegó el documento a través de XXX.

Es terriblemente incómodo, desagradable, cuasi violento para mí estar expresando esto delante del Cuerpo.

Pero podrán imaginar que no me cabe otra solución que dar por bueno lo que me expresa el Director Long, más allá de la evidencia efectiva, e imaginarme que la única explicación que podría haber respecto a esta situación es que haya padecido un *lapsus* que lo haya llevado a usar ese nombre habiendo querido usar otro.

Reitero; no se me ocurre otra explicación.

Esa es la verdad.

Lo dejo consignado porque reconozco que, si vamos a los aspectos estrictamente objetivos, lo que acaba de leerse aventaría cualquier otra consideración.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Tomo por bueno que se haya podido tratar de un *lapsus*, pero creo que lo que corresponde es una disculpa de parte del Dr. Long.

Decir que se dijeron falsedades de nuestra parte, decir que aportemos pruebas, decir que lo hemos lesionado en su moral y en su ética, cuando es evidente que no fue así –lo que se dijo, se dijo, está grabado y fue desgrabado...

Reitero; no tengo nada más que agregar.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Trasladaré la inquietud, como corresponde.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Nobleza obliga decirlo, y lo cortés no quita lo valiente.

Se le podría enviar un mail al Dr. Long expresándole que queda a su disposición, cuando él lo estime conveniente, la grabación del Acta 90 –no tendrá necesidad de escucharla en su totalidad ya que está localizado el fragmento en cuestión-.

Esto ayudaría a aclarar el tema.

Conociendo el nivel de persona del Dr. Long –es una opinión personal-, infiero que claramente dará las disculpas correspondientes a sus afirmaciones escritas.

SRA. PRESIDENTE: Quiero que quede consignado en la versión taquigráfica –sé que el Dr. Long lee las actas- que no me pareció un tono adecuado el utilizado en la nota remitida a este Directorio.

No en esos términos, considerando el relacionamiento que existe entre los señores Directores.

Por otra parte, todos los señores Directores nos hemos hecho eco de que en la diversidad, en la divergencia, en la discordia, siempre hemos mantenido otro nivel.

Por supuesto, puede haberse tratado de un error; nadie está libre de ello, tampoco los integrantes de este Cuerpo.

Reitero; deseo dejar constancia en actas de mis expresiones sobre lo acontecido.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señora Presidente: propondría -por otra parte, y en base a lo explicado por el señor Jefe de Secretaría- una moción en el sentido de que todos los audios de las sesiones de Directorio queden archivados, tal como se viene haciendo de excelente manera por parte del Departamento de Secretaría.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Totalmente de acuerdo con la propuesta.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Disculpen, no entendí.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Como sabemos, los audios de las sesiones quedan grabados y almacenados.

Creo que, para dar un mayor nivel de seguridad, se podría redactar una resolución de Directorio en este sentido.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: También como forma de respaldar el procedimiento que se viene llevando adelante hasta ahora por Secretaría.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Entiendo, y estoy de acuerdo con respecto al archivo de esos audios. Pero tengo algunas dudas en cuanto a que cada uno de nosotros no sea, individualmente, dueño de esa versión.

Necesitaría tiempo para pensarlo, Director.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Ese es otro tema. Lo puede plantear en otro momento, señor Director, con sus argumentos. No hoy.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Hoy no puedo votarlo; necesito pensarlo.

Soy consciente de que los argumentos que se plantean son potentes; quiero pensar en los contraargumentos. En el derecho de cada uno de nosotros; eso deseo analizar.

Dialogados en Sala.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Considerémoslo en la próxima sesión.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Estimados –y digo estimados, de corazón-. Me doy cuenta de que es un buen argumento el esgrimido, pero quiero pensar un poco más sobre un posible contraargumento.

No querría estar amputando algún derecho potencial de un integrante de este Cuerpo.

Dialogados en Sala.

Campana de orden.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Queda extemporáneo lo que voy a decir ya que era un complemento de lo que estaba expresando la señora Presidenta respecto al mail remitido por el Dr. Long.

Iba a agregar, tomando palabras del Dr. Abisab, que este Directorio no merece ese tipo de expresiones, sobre todo con ese tono admonitorio y casi amenazante.

Gracias.

El Sr. Director Dr. ABISAB solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SRA. PRESIDENTE: Si están de acuerdo, se le enviará nota al Dr. Long, con las consideraciones hechas en Sala.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Encomendar a la Sra. Presidente dar respuesta al Dr. Long, de acuerdo a las consideraciones vertidas en Sala.

SENTENCIA TRIBUNAL DE APELACIONES 3° TURNO E INFORME DR. CASTELLO. Rep. N° 174/2023. Res. N° 397/2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 398/2023.

SRA. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos, finaliza la sesión.